

**Limitación y Regulación Reforzada de las Amnistías
y Medidas Extraordinarias de Gracia**
Seguridad Jurídica, Igualdad ante la Ley y Estabilidad Institucional***"La excepcionalidad debe seguir siendo excepcional."*****PRINCIPIO RECTOR**

Las medidas extraordinarias que afecten a la responsabilidad jurídica de personas o colectivos deberán estar sometidas a los máximos estándares de transparencia, control democrático, seguridad jurídica e igualdad ante la ley.

El objetivo no es eliminar herramientas excepcionales que puedan resultar necesarias, sino garantizar que nunca puedan convertirse en instrumentos de uso político ordinario.

LA TENSIÓN ENTRE DOS PRINCIPIOS LEGÍTIMOS

PRINCIPIO DE LEGALIDAD	PRINCIPIO DE INTERÉS GENERAL
Las leyes deben cumplirse y aplicarse por igual para todos	En circunstancias excepcionales pueden existir razones extraordinarias que aconsejen medidas especiales

El equilibrio entre ambos principios requiere mecanismos de control particularmente rigurosos.

CUATRO RIESGOS DETECTADOS

1■■■ Percepción de desigualdad	Tratamientos jurídicos excepcionales generan percepción de reglas distintas entre ciudadanos.
2■■■ Inseguridad jurídica	Falta de criterios claros genera incertidumbre sobre aplicación de normas y estabilidad del sistema.
3■■■ Polarización política	Las medidas extraordinarias suelen generar intensos debates y división institucional.
4■■■ Pérdida de confianza institucional	La confianza depende de que las reglas sean percibidas como estables y aplicables a todos.

PRINCIPIO DE EXCEPCIONALIDAD MÁXIMA

Toda medida extraordinaria de gracia deberá considerarse una herramienta excepcional. Su utilización deberá justificarse mediante circunstancias extraordinarias, verificables y objetivamente acreditadas. **No podrá constituir un mecanismo político ordinario de negociación o gestión parlamentaria.**

LAS SEIS GARANTÍAS REFORZADAS

1	Mayorías reforzadas	Mayoría parlamentaria superior a la legislación ordinaria — amplios consensos, sin decisiones impulsivas.
2	Informes institucionales previos	Consejo de Estado, CGPJ, Fiscalía General del Estado y órganos consultivos especializados. Públicos.
3	Control constitucional reforzado	Revisión constitucional preferente para verificar compatibilidad e igualdad ante la ley.
4	Motivación pública obligatoria	Memoria explicativa: objetivos, interés general, necesidad, alternativas e impacto jurídico.
5	Evaluación de impacto institucional	Informe previo sobre confianza ciudadana, impacto institucional y riesgos futuros.
6	Publicidad y transparencia total	Informes técnicos, jurídicos, memorias y debates parlamentarios accesibles públicamente.

LÍMITES DE APLICACIÓN — CUÁNDO NUNCA PODRÁN ADOPTARSE

No podrán adoptarse medidas extraordinarias cuando:

- Exista beneficio personal directo para quienes las aprueban.
- Exista conflicto de interés acreditado.
- Se vulnere el principio de igualdad.
- Se comprometa la independencia judicial.

■ Este límite conecta directamente con la Carta de Responsabilidad y Conducta Pública E², que ya establece la prohibición de aforamiento o amnistía indebida como causa de dimisión inmediata.

COMPARACIÓN INTERNACIONAL

Las democracias consolidadas suelen someter este tipo de decisiones a controles reforzados, mediante mayorías cualificadas, control judicial, informes independientes y requisitos de transparencia. España E² propone alinearse con los estándares más exigentes de calidad democrática.

BENEFICIOS ESPERADOS

PARA LOS CIUDADANOS	PARA EL ESTADO DE DERECHO	PARA LAS INSTITUCIONES
Mayor confianza institucional	Mayor estabilidad jurídica	Reducción de la polarización
Mayor sensación de igualdad	Menor incertidumbre	Refuerzo de la credibilidad
Más transparencia	Mayor legitimidad democrática	Incremento de seguridad jurídica

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Art. 1 CE	Estado social y democrático de Derecho.
-----------	---

Art. 9.3 CE	Seguridad jurídica.
Art. 14 CE	Igualdad ante la ley.
Art. 66 CE	Función legislativa de las Cortes Generales.
Art. 117 CE	Independencia judicial.
LO del Tribunal Constitucional	Control constitucional preferente.
LO del Poder Judicial	Marco de informes del CGPJ.
Ley del Gobierno	Procedimiento de elaboración de medidas extraordinarias.
Ley de Transparencia y Buen Gobierno	Publicidad de informes y documentación.

La fortaleza de una democracia no depende únicamente de su capacidad para resolver conflictos, sino también de la confianza que inspira el modo en que lo hace. Las medidas extraordinarias pueden resultar necesarias en circunstancias excepcionales. Precisamente por ello deben estar sometidas a las máximas garantías jurídicas, democráticas e institucionales, garantizando que respondan siempre al interés general y nunca a intereses coyunturales o particulares.